



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/1998/5
29 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
Octavo período de sesiones
Bonn, 2 a 12 de junio de 1998
Tema 11 del programa provisional

PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Mecanismos de consulta

Nota de la secretaría

1. La cuestión de los mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales figuró en el programa del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) durante todo el año 1997. La secretaría preparó dos documentos al respecto para el sexto período de sesiones (FCCC/SBI/1997/14 y Add.1), pero no hubo tiempo suficiente para que el OSE examinara cabalmente la cuestión. Se preparó otro documento para el séptimo período de sesiones, que recogía las opiniones de las Partes y las organizaciones no gubernamentales (FCCC/SBI/1997/MISC.7). En el séptimo período de sesiones, el Presidente del OSE propuso que se constituyera un grupo de contacto encargado de formular conclusiones y recomendaciones. Por falta de tiempo no fue posible que el grupo se reuniera. En consecuencia, el OSE resolvió examinar este tema del programa en su octavo período de sesiones (FCCC/SBI/1997/21, párr. 33).

2. En su séptimo período de sesiones, el OSE también pidió a la secretaría "que informase al OSE de los elementos de otros procedimientos de las Naciones Unidas que pudieran ser pertinentes para la elaboración de procedimientos que permitiesen la participación de organizaciones no gubernamentales en las actividades relacionadas con la Convención" (FCCC/SBI/1997/21, párr. 33). En el anexo se presenta una selección de esos procedimientos que da un breve panorama de la práctica adoptada por algunas

organizaciones u órganos de las Naciones Unidas en relación con las organizaciones no gubernamentales. La información que figura en el cuadro procede de fuentes oficiales. Se consideraron los siguientes aspectos:

- a) tipo de organización no gubernamental aceptada y carácter se le ha reconoce para diferenciar el nivel de importancia en la relación consultiva;
- b) criterios de acreditación para las organizaciones no gubernamentales;
- c) tipo de proceso de examen aplicado; condiciones para la suspensión; tipo de servicios que reciben las organizaciones no gubernamentales; apoyo financiero o derechos que tienen que pagar las organizaciones no gubernamentales para asistir a conferencias o reuniones.

3. Se espera que sobre la base de los documentos precedentes y del presente documento adicional el OSE finalice su examen de este tema y apruebe conclusiones.

Anexo

Procedimientos adoptados por algunos órganos de las Naciones Unidas para la participación de organizaciones no gubernamentales

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (resolución 1996/31)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Podrán ser reconocidas como entidades consultivas las organizaciones no gubernamentales nacionales, subregionales y regionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva. <p>Dos tipos de carácter consultivo:</p> <p><u>Carácter consultivo general</u> Reconocido a las grandes organizaciones no gubernamentales internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - cuya esfera de trabajo abarque la mayoría de las cuestiones del programa del Consejo y que - tengan derecho a proponer temas para el programa del Consejo y sus órganos subsidiarios; - tengan derecho a presentar una exposición ante el Consejo. <p><u>Carácter consultivo especial</u> Reconocido a las organizaciones no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> - que tengan competencia en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y - que sólo puedan presentar una exposición ante el Consejo en ausencia de un órgano subsidiario que trate del mismo tema. 	<p>Como norma se otorgan acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas o a las que figuran en la lista del Consejo, a petición de las organizaciones interesadas, mientras que otras organizaciones no gubernamentales tienen que presentar una solicitud de acreditación acompañada de información sobre su competencia y la pertinencia de sus actividades para la labor de la conferencia. Estas últimas organizaciones no tendrán una función negociadora.</p>	<p><u>Servicios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos oficiales; servicios de documentos de prensa; organización de discusiones oficiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos u organizaciones; utilización de la biblioteca; suministro de locales para la celebración de conferencias o reuniones más pequeñas; facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las reuniones oficiales. <p><u>Suspensión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Si una organización abusa de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o motivados políticamente contra Estados Miembros; si existen pruebas fundamentadas de influencia delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el tráfico ilícito de armas; y si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas ni, en especial, a la del Consejo o sus órganos subsidiarios.

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)</p>	<p>Las organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas o que lo estén ante un organismo especializado podrán ser incluidas en la lista del Consejo. Se considera que las organizaciones de esta lista pueden aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo o de sus órganos subsidiarios. No existen disposiciones para que las organizaciones que figuran en la lista puedan presentar una exposición ante el Consejo.</p> <p>Se establecen las relaciones apropiadas con las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y otras organizaciones cuya labor guarda relación con la de la ONUDI, a fin de sentar las bases de la cooperación entre la ONUDI y la organización reconocida como <u>entidad consultiva</u>.</p>	<p>Para que una organización no gubernamental sea reconocida como entidad consultiva deben reunirse los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las finalidades y los propósitos de la organización deben ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la constitución de la ONUDI. - La organización debe ocuparse activamente de esferas que sean de la competencia de la ONUDI y tener una sólida experiencia en dichas esferas. - La organización debe comprometerse a apoyar activamente la labor de la ONUDI. - La organización debe tener carácter representativo y reconocida reputación, así como 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Examen</u> por el Consejo, cada cuatro años, de la lista de organizaciones aprobadas como entidades consultivas. - Al examinar la lista, si una organización reconocida como entidad consultiva no ha demostrado interés y buena voluntad para cooperar con la ONUDI en un período de tres años, el Consejo podrá considerar que la organización no tiene suficiente interés para que se justifique la continuación de esa relación. <p><u>Suspensión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Por recomendación del Director General, el Consejo podrá suspender el carácter consultivo de una organización si ésta deja de reunir los criterios para el establecimiento de las relaciones de participación, o si

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)</p>	<p><u>Categoría general.</u> Organizaciones que ejerzan funciones y tengan interés básico en la mayoría de las actividades de la Junta de Comercio y Desarrollo.</p> <p><u>Categoría especial.</u> Organizaciones con una competencia especial y que se interesen por actividades concretas. Las organizaciones no gubernamentales nacionales de reputación reconocida que se considere pueden contribuir eficazmente a la labor de la UNCTAD son inscritas en el Registro. Entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas figuran organizaciones cuya labor está relacionada con el desarrollo, organizaciones coordinadoras globales que representan a una amplia gama de organizaciones miembros nacionales e internacionales, cámaras de comercio, sindicatos y órganos no gubernamentales especializados en sectores específicos, como el comercio, el desarrollo sostenible, el transporte, la banca, los seguros, el medio ambiente, así como</p>	<p>disponer de un órgano normativo de composición internacional, un funcionario ejecutivo y una sede establecida. Su representante debe estar facultado para hablar en nombre de sus miembros que ejercen derechos de voto en relación con las políticas o actividades de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La organización debe ocuparse de cuestiones de comercio en relación con el desarrollo (se ha de aportar la prueba). - La participación de cada organización en las actividades de la UNCTAD ha de limitarse a las actividades en que tal organización sea especialmente competente o esté especialmente interesada. - Los fines y propósitos de la organización han de ajustarse al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. - La organización debe comprometerse a secundar la tarea de la UNCTAD y a fomentar el conocimiento de sus principios y actividades, de conformidad con sus propios fines y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y de sus actividades. 	<p>esa decisión se considera apropiada a la luz de un cambio en las actividades o programas de la ONUDI.</p> <p><u>Servicios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Distribución de notificaciones y documentación para conferencias y reuniones. - Acceso a la documentación de la UNCTAD destinada a la prensa. - Organización de discusiones oficiosas sobre cuestiones que presenten especial interés para ciertos grupos u organizaciones. <p><u>Apoyo financiero</u></p> <p>Recaudación de recursos extrapresupuestarios para financiar, en particular, la participación de organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias y sufragar los gastos de las consultas de la UNCTAD con organizaciones no gubernamentales.</p>

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación</p>	<p>asociaciones profesionales que trabajan en la esfera de los productos básicos.</p> <p>El artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en las materias de que trata la Convención que haya informado a la secretaría Permanente de la Convención su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, salvo que se oponga un tercio por lo menos de las Partes presentes. El artículo 7 también dispone que, por invitación del Presidente, los observadores, podrán participar sin derecho de voto en los debates del período de sesiones sobre</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La organización ha de tener una sede regida por un funcionario ejecutivo. - La organización ha de estar facultada para hacer exposiciones en nombre de sus miembros por conducto de sus representantes autorizados. - La organización ha de tener una estructura internacional, con miembros que ejerzan derechos de voto respecto de la política o la acción de las organizaciones internacionales. Toda organización internacional que no haya sido establecida por acuerdo intergubernamental es considerada organización no gubernamental. - Los objetivos de la organización deben ser pertinentes. - Información sobre los programas y actividades de la organización que demuestre la competencia y la pertinencia de la organización para la labor de la Conferencia de las Partes e indicación de los países en que se desarrollan los programas y actividades. - Prueba de que la organización está legalmente inscrita como organización no gubernamental sin fines de lucro en el país en que tenga su sede. 	<p>Información no disponible.</p>

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Convenio de Basilea (arts. 6 y 7)</p>	<p>los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que representen, salvo que se oponga un tercio por lo menos de las Partes presentes en el período de sesiones.</p> <p>Se otorga la <u>condición de observadora</u> a todo órgano u organismo, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, con conocimientos en esferas relacionadas con los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, así como con su manejo y eliminación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de los informes sustantivos y financieros anuales de la organización y de sus estatutos. - Una lista de los miembros del órgano rector y sus países de nacionalidad. - Con respecto a la composición, una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros y su distribución geográfica. - La secretaría notificará a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, al OIEA y a los Estados y organizaciones de integración política y/o económica que no sean partes en el Convenio la convocación de las reuniones para que puedan estar representados en ellas por observadores. - Cuando los invite el Presidente, y si no se opone a ello al menos un tercio de las Partes presentes, los observadores podrán participar sin derecho de voto en las deliberaciones de las reuniones; - La secretaría notificará a todo órgano u organismo, ya sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, con conocimientos 	<p>Información no disponible.</p>

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)</p>	<p>Cualquier organismo o entidad técnicamente calificados en materia de protección, conservación o administración de la fauna y flora silvestres que sean:</p> <p>a) Organismos o entidades internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, así como organismos o entidades nacionales gubernamentales; o</p> <p>b) Organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido</p>	<p>en esferas relacionadas con los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, así como con su manejo y eliminación, que haya manifestado a la secretaría su deseo de estar representado, la convocatoria de las reuniones para que puedan estar representados por observadores, con la condición de que no se oponga a su participación en la reunión al menos un tercio de las Partes presentes en ésta.</p> <p>- Cuando los invite el Presidente, y si no formula objeciones al respecto al menos un tercio de las Partes presentes, los observadores podrán participar sin derecho de voto en las deliberaciones de las reuniones sobre los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que representen.</p> <p>Cualquier organismo o entidad, así como cualquier Estado que no sea parte en la Convención, podrá estar representado en la reunión por observadores que tendrán derecho a participar sin voto en las sesiones plenarias y las sesiones de los Comités I y II. Cualquier organismo o entidad técnicamente calificados en materia de protección, conservación o administración de la fauna y flora silvestres que sean:</p> <p>a) Organismos o entidades internacionales, gubernamentales o</p>	<p><u>Pago de derechos</u></p> <p>En la décima reunión de la Conferencia de las Partes, cada organización observadora pagaba un derecho de participación fijo de 600 dólares de los EE.UU. en el momento de la inscripción de su primer representante. Esta suma daba derecho a la organización a obtener un juego de documentos de la conferencia. El derecho de inscripción para cada nuevo participante de la misma organización era de 300 dólares de los EE.UU. Esta suma no incluía un juego de documentos. Cada juego</p>

Organización u órgano	Tipo de organización no gubernamental aceptada	Criterios de acreditación para organizaciones no gubernamentales	Procedimiento de examen/suspensión/servicios/apoyo financieros o pago de derechos
<p>Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)</p>	<p>autorizados a tales efectos por el Estado en que se encuentran.</p> <p>Cuando lo considere apropiado, la Junta Ejecutiva podrá invitar a organizaciones intergubernamentales y a organizaciones no gubernamentales reconocidas como <u>entidades consultivas</u> por el Consejo Económico y Social a que participen en sus deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con las actividades de esas organizaciones.</p> <p>El FNUAP, empeñado en intensificar la cooperación de las organizaciones no gubernamentales en su labor, también las clasifica en la categoría de <u>entidades colaboradoras</u></p>	<p>no gubernamentales, así como organismos o entidades nacionales gubernamentales; o</p> <p>b) Organismos o entidades nacionales no gubernamentales que hayansido autorizados a tales efectos por el Estado en que se encuentran y que hayan comunicado a la secretaría de la Convención su deseo de estar representados en la reunión por un observador, serán autorizados a participar en las sesiones plenarias y las sesiones de los Comités I y II, salvo si un tercio de las Partes presentes se oponen. Una vez admitidos, estos observadores tendrán derecho a participar sin voto.</p> <p>Las organizaciones no gubernamentales que deseen ser reconocidas como entidades colaboradoras, deben presentar al FNUAP lo siguiente para su evaluación: copia de los estatutos o del acta constitutiva de la organización; autoridad jurídica bajo la cual actúa la organización; informes de auditoría y nombres de los auditores externos; copia del informe anual más reciente.</p>	<p>adicional de documentos costaba a la organización observadora otros 300 dólares de los EE.UU. El pago podía hacerse por adelantado por cheque a la secretaría de la Convención o en el momento de la inscripción.</p> <p><u>Apoyo financiero</u></p> <p>Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades colaboradoras pueden ser consideradas como posibles beneficiarias de los fondos del FNUAP otorgados a título de donación.</p>